



ACUERDO No. CSJATA18-271
miércoles, 5 de diciembre de 2018

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone una suspensión de reparto de acciones tutela”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

Que conforme a la proposición planteada en la Sala Ordinaria No. 44 del 5 de diciembre de 2018, dispuso suspender el reparto de las acciones de tutela de salud con medida provisional a partir del día 10 de diciembre de 2018 para los Despachos que van a disfrutar la vacancia judicial.

Que a través del artículo 6 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para exonerar o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que esta Sala considera necesario la aplicación de la medida, toda vez que se requiere garantizar la prestación de los servicios y la protección de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta que los Despachos que entrarían a la vacancia se encontrarían imposibilitados de impartir el trámite urgente de estas acciones constitucionales se debe ejecutar la presente disposición.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela de salud con medida provisional a partir del día 10 de diciembre de 2018, para todos los Despachos Judiciales, que conforme a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia entrarían a la vacancia judicial

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada Claudia Expósito Vélez
Barranquilla – Atlántico

SIGC

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, y a los Despachos Judiciales del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada